

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2013.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos de Jesús Murillo Karam, en su carácter de Procurador General de la República; recibidos a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos del dos de diciembre en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 71685, asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.

Con el oficio y anexos de Jesús Marilo Karam, en su carácter de Procurador General de la República, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de los "artículos by 22 de la Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial de la entidad el 1 de poviembre de 2013..."

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR.1